Convenio MADES N°..... 08 /18

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) Y LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

Por el presente convenio, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, con domicilio en Avda. Madame Lynch N° 3500 esquina Reservista de la Guerra del Chaco, representado por **CÉSAR ARIEL OVIEDO VERDÚN** en su carácter de Ministro, designado por Decreto N° 140 del 29 de Setiembre del 2018; por una parte y por la otra; la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante **INC**, representada por **JAVIER MARÍA RODRÍGUEZ FERRER-CAJIGAL**, en su carácter de Presidente, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 192 de fecha 7 de setiembre de 2018, con domicilio legal en la casa de las calles Tte. Alcorta y Avda. Fernando de la Mora, en adelante LAS PARTES.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley 1561/2000 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE", modificada por la Ley N° 6123/18, "QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE, QUE PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", menciona que, el MADES podrá suscribir convenios interinstitucionales, organizar y administrar un sistema nacional de información ambiental, en coordinación y cooperación con organismos de planificación o de investigación, educacionales y otros que sean afines, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Que el MADES, tiene como objeto diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional (PAN), a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base al derecho a un ambiente saludable y la protección ambiental.

Que, uno de los objetivos específicos de la PAN establece el fortalecimiento de la Institucionalidad ambiental en todos los niveles, de manera especial del departamental y el municipal, es un proceso ordenado y descentralizado, para lograr su plena integración al Sistema Nacional Ambiental (SISNAM).

Que, la **INC** es una institución que tiene como Misión producir cemento Portland con calidad, construyendo valores y como Visión satisfacer la demanda nacional con una economía sustentable, adecuando sus actividades productivas ambientales existentes.

POR TANTO

LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio Marco, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones entre las partes conforme a las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. De los objetivos:

El objeto del presente Convenio de Cooperación en el marco de las disposiciones establecidas dentro de la Ley 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE" modificada por Ley No.6123/18 "QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE MADES", y la Ley N° 126/69 "CARTA ORGÁNICA DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO",

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

I. N. C. PRESIDENCIA

modificada (**Artículo 17.**-Derogándose los Artículos 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, y modificándose los Artículos 22 y 23) por Ley N°2199/03 (Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo); que tiene por objeto principal: explotar la industria del cemento y otras industrias derivadas por sí o por intermedio de la integración con otras empresas; ejercer el comercio de sus productos en el mercado nacional e internacional; promover el aumento de la producción del cemento con miras a satisfacer la demanda interna y la del comercio de exportación; además de realizar en forma conjunta, Programas y Proyectos de naturaleza ambiental en las zonas de influencia de la Industria Nacional del Cemento, con el fin de desarrollar acciones recíprocas que contribuyan al mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de sus habitantes, acordando para ello este instrumento que se constituye en base de acuerdo entre las partes y dentro del cual se devolverán las partes para la ejecución de los mismos.-

Cláusula 2. Relación de las Partes:

En todas sus relaciones con el **MADES**, la **INC** estarán representadas por sus representantes, Ministro y Presidente, quienes a su vez designarán a gestores técnicos especializados en la materia, que servirán de nexos entre ambas instituciones para el logro de los objetivos propuestos.

Cláusula 3. Constituyentes:

Constituirán parte de este Convenio de cooperación, las adendas sobre propuestas técnicas de Programas y Proyectos a ser desarrollados, con sus cronogramas de acciones, presupuestos, posibles donantes que apoyen cada iniciativa y las contrapartidas de cada sector. Los mismos serán elaborados en forma conjunta, por el MADES la Dirección General de Control de Calidad Ambiental y de Recursos Naturales (DGCCARN); por parte de la INC la iniciativa quedará a cargo de la Gerencia de Seguridad, Medio Ambiente y Salud- Coordinación Ambiental - los mismos serán firmados por las partes en prueba de conformidad y compromiso para cada caso.

Cláusula 4. Del Inicio, Plazo y Vigencia del Convenio:

La duración del presente Convenio será de 2 (dos) años, a partir de la firma del mismo, sujeto a renovación de común acuerdo entre las partes.

Cláusula 5. De las Modificaciones:

Este Convenio solo podrá variar o ser modificado mediante acuerdo de las partes, que será formalizado por escrito.

Cláusula 6. Cooperación:

El **MADES** y la **INC** podrán promover la cooperación técnica y científica de organizaciones nacionales e internacionales, oficiales y/o privadas, para el cumplimiento del presente Convenio. Así mismo, promoverán el apoyo financiero de fuentes locales e internacionales para financiar la ejecución de los programas y proyectos conjuntos específicos.

Cláusula 7. De la Rescisión:

Para rescindir el presente Convenio, bastara la decisión unilateral y sin expresión de causa, debiendo ser comunicada a la otra parte para que produzca sus efectos, en un término mínimo de 60 (sesenta) días.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
MINISTRO

I. N. C.
PRESIDENCIA

Cláusula 8. De la Conformidad:

El **MADES**, por una parte y la **INC**, por la otra, damos plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y nos obligamos a su fiel y estricto cumplimiento.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares, con igual tenor y validez legal, en la Ciudad de Asunción, a los veinte días del mes de diciembre de 2018.

I. N. C.
PRESIDENCIA

César Ariel Oviedo Verdún
Ministro
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Javier María Rodríguez Ferrer-Cajigal
Presidente
Industria Nacional del Cemento